



Normas Generales

Artículo 1°

El presente documento constituye el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio San José de San Bernardo, el cual será distribuido a todos los padres y/o apoderados de nuestro establecimiento en la primera reunión del año escolar, y será sociabilizado, con el estudiantado al inicio de cada año escolar, y se encuentra disponible en sitio web del colegio.

Basados en la normativa vigente y entendiendo que los principios fundamentales que la sustentan son avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación, reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento y monitoreo a los estudiantes; con el fin de mejorar la calidad de la educación, practicando la equidad en la distribución de las oportunidades educativas, nuestro establecimiento basado en sus principios cristianos presentes en su Proyecto Educativo, ha elaborado el vigente reglamento, dirigido a los estudiantes de 1° Básico a 4° Medio del Colegio San José de San Bernardo.

El presente reglamento será revisado y actualizado anualmente, según normativa vigente.

Artículo 2°

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

Evaluación: conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Promoción: acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3°

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación, a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, en un régimen semestral establecido por calendario escolar entregado por el MINEDUC.

I DE LA EVALUACION

Artículo 4°

Dentro del Proyecto Educativo Institucional del Colegio San José, se considera como tarea fundamental la formación integral de los estudiantes, por lo que entendemos la evaluación como un proceso formativo, continuo, que nos permite obtener información pertinente para monitorear, acompañar y tomar decisiones sobre los aprendizajes de nuestros educandos y enseñanza de los docentes, por lo que se considera que el proceso de evaluación efectivo incluye recopilación, análisis, interpretación y uso de la información para efectuar así una adecuada y oportuna retroalimentación.

La evaluación sumativa tendrá por objeto certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes. Propiciando que sea fruto de un juicio valorativo sobre la base de múltiples evidencias que permitan darse cuenta de los avances reales hacia los aprendizajes esperados.

TIPOS DE EVALUACIONES:

SUMATIVA: Es aquella que se realiza al final de un proceso de enseñanza aprendizaje con el fin de obtener información sobre el logro de los objetivos. Esta tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación los aprendizajes logrados por los estudiantes.

FORMATIVA: Es aquella que se realiza de forma sistemática cuyo objetivo es recopilar información sobre el avance individual para acompañar y monitorear el aprendizaje de los estudiantes, la evidencia del desempeño de estos

DIAGNÓSTICA: Es aquella que se efectúa antes del proceso de aprendizaje y tiene como finalidad determinar el grado de preparación del estudiante antes de comenzar una unidad.

DE PROCESO: Es aquella que se efectúa durante el proceso de aprendizaje y su objetivo es modificar lo que no se ajusta al plan establecido, permitiendo orientar el aprendizaje y tomar conciencia de los logros y necesidades.

FINAL: Tiene como objetivo evaluar los resultados obtenidos al final del proceso de aprendizaje.

Los estudiantes serán evaluados usando diversas técnicas e instrumentos de evaluación diseñados a partir de los objetivos de aprendizajes, usando como guía los indicadores de evaluación sugeridos en los programas de estudios vigentes y de acuerdo a las características y metodologías usadas en las distintas asignaturas. Entre ellas se pueden nombrar:

- interrogaciones orales y escritas.
- trabajos individuales y grupales.
- trabajos de laboratorio.
- pruebas de ensayo, de desarrollo, de alternativas.
- auto-evaluación.
- evaluación de lecturas complementarias, ya sea con controles, trabajos, informes de lectura, etc
- instrumentos de observación: escala de apreciación, escala de actitud, registros anecdóticos, técnicas de expresión oral y expresión artística, mesas redondas, debates,
- pautas de evaluación o listas de cotejo (aplicadas a disertaciones, presentaciones, dramatizaciones, trabajos escritos, rúbricas escala de apreciación pauta de observación, entre otros.

Artículo 5°

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulo que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, se implementarán diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que a si lo requieran. Así mismo se realizarán adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos n° 83/2015 y 170/ 2009, ambos del MINEDUC.

Artículo 6°

A fin de cautelar la existencia de espacios y tiempos para que los docentes cuenten con la posibilidad de discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, así como el análisis de procesos, progresos y logros del aprendizaje de los estudiantes, en la línea de un trabajo colaborativo que promueva la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas, se asignará dentro del horario de trabajo de cada docente tiempos específicos no inferiores al 40% de sus horas no lectivas para estos efectos. Así también, quincenalmente, los docentes organizados en Departamentos por asignatura, contarán con un tiempo de dos horas cronológicas para este fin.

II DE LA CALIFICACION**Artículo 7°**

Se certificará la calificación anual de cada estudiante, y cuando proceda el término de estudio de Educación Básica y Media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el MINEDUC.

Artículo 8°

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo 9°

Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación que se utilicen, deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada asignatura 4.0.

Artículo 10°

En el marco de la autonomía profesional y a fin de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes, se establece que en las distintas asignaturas y talleres, semestralmente, se registrarán calificaciones de acuerdo a la organización de cada asignatura y las situaciones especiales (contexto social, casos individuales).

Artículo 11°

Cada apoderado recibirá un registro de logros a través de un informe avance, el que se enviará impreso a cada apoderado el último día hábil de cada mes; y un informe de notas finales al concluir cada semestre, documentos que serán entregados en reunión general de curso.

Además, se incluirá un informe escrito sobre el logro de Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) de cada estudiante. Éstos se medirán en las áreas de Formación ética, Social y Autoafirmación personal, en Enseñanza Básica, a las que se agrega el área Cognitiva en Enseñanza Media, con una escala conceptual con cuatro niveles de desarrollo para cada variable.

No obstante cada profesor de asignatura o jefe citará a entrevistas personales o grupales para informar sobre el avance académico de los estudiantes, dejando registro de los acuerdos en carpeta de entrevistas. El profesor jefe, deberá entrevistarse una vez por semestre con cada apoderado, sin perjuicio de que aquellos que presenten mayor dificultad deben ser entrevistados en más ocasiones.

La cantidad de calificaciones y ponderaciones para calcular la calificación final de un año de una asignatura o módulo, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

- a) Los estudiantes tendrán derecho a ser informados de las pautas de evaluación y criterios o indicadores a evaluar, con anticipación al proceso de creación o elaboración.

Todo instrumento evaluativo deberá indicar;

- los objetivos que se pretenden alcanzar en los estudiantes,
- las instrucciones claras y precisas,
- el puntaje asignado a cada ítem o pregunta y el puntaje ideal
- el profesor(a) informará previamente a los estudiantes los criterios y aspectos que serán considerados en el instrumento de evaluación y proporcionará información suficiente y adecuada.
- en ningún caso se utilizará la escala de evaluación para calificar aspectos conductuales y/o de asistencia que no correspondan a la evaluación de aprendizajes.
- todo instrumento de evaluación deberá ser visado por la unidad técnica pedagógica correspondiente al nivel y dicho instrumento debe ser entregado para su revisión con al menos 48 horas de anticipación.

REGLAMENTO EVALUACION Y PROMOCION / Decreto 67/2018

- b) El profesor deberá fijar e informar con antelación (mínimo una semana) la fecha y temario de cada evaluación y/o calificación, la que quedará debidamente registrada en el calendario del libro de clases, en la agenda o cuaderno del estudiante e informando al responsable del sitio web institucional, siendo los padres los responsables de revisar todos estos canales de comunicación.
- c) Una evaluación, que arroje como resultado un 30% o más de alumnos(as) con notas deficientes, no podrá registrarse en el Libro de Clases. Al Profesor responsable, corresponderá aplicar nuevos procedimientos metodológicos y evaluativos, a fin de asegurar un óptimo nivel de logro por parte de los alumnos que no lograron el 60% en el manejo de objetivos de aprendizaje.
- d) Cuando las evaluaciones correspondan a trabajos prácticos, disertaciones, ensayos, debates, etc, el profesor deberá entregar con una semana de anticipación, la rúbrica o pauta que se utilizará para dicha evaluación; la que explicitará objetivo de aprendizaje que el docente evaluará.
- e) En el caso de primer ciclo básico, se informará al apoderado, por escrito fechas y contenidos de evaluaciones (**esta misma medida se llevará a cabo en 5° año Básico sólo en el primer semestre**)
- f) El resultado de las evaluaciones deberá ser entregado a los estudiantes en un plazo no mayor a 5 días hábiles registrado en el libro de clases y en plataforma NAPSIS.
- g) El porcentaje para el logro de objetivos de aprendizajes es de un 60 %.
- h) El estudiante que no presente un trabajo, en la fecha establecida por el docente, realizado en clase, deberá desarrollar instrumento de evaluación asignado por el docente (guía, trabajo, etc) inmediatamente al día siguiente que el estudiante se presente a clases. Se citará, de ser necesario, en dos oportunidades al apoderado, dejando registro de los acuerdos en carpeta de entrevistas.
- i) El estudiante que sea sorprendido copiando y /o facilitando la copia, será amonestado en su hoja de vida y evaluado en la misma clase en forma oral para obtener evidencias sobre el logro del objetivo planteado, informando al apoderado a través de entrevista personal con el docente de la asignatura.
- j) En relación al número de evaluaciones que deben rendir los estudiantes, durante una jornada de clases, podrá ser una Evaluación coeficiente 2 y como máximo una coeficiente 1.
- k) Después de cada evaluación se procederá a la reflexión y análisis de resultados; para una posterior retroalimentación de los aprendizajes no logrados.
- l) Los docentes analizarán logros de objetivos de aprendizajes por asignaturas y/o nivel en consejos técnicos mensuales, a fin de unificar estrategias y remediales a implementar.
- m) La retroalimentación de los objetivos no logrados deberá ser realizada en el momento de la entrega de los resultados de la evaluación y
- deberá quedar consignada en libro de clases y cuaderno del estudiante.
 - las actividades realizadas deberán ser pertinentes a los objetivos no logrados en dicha evaluación.
 - las preguntas asociadas al logro insuficiente deberán ser consideradas como desafíos en evaluaciones siguientes.
- n) En las evaluaciones de proceso (de carácter formativa) serán considerados los estilos de aprendizajes y necesidades educativas de todos los estudiantes del curso; considerando las siguientes adecuaciones:
- Tiempo requerido
 - Variación en cantidad de ejercicios
 - Cambio de evaluaciones por trabajos con objetivos acotados
 - Adecuación de instrumentos de evaluación
 - Identificación y corrección de errores

REGLAMENTO EVALUACION Y PROMOCION / Decreto 67/2018

- a) El estudiante que no asista a una evaluación, deberá justificar presentando certificado médico y /o justificación presencial del apoderado en portería del colegio, dejando por escrito el motivo de la inasistencia, en un plazo no mayor de 48 horas, el docente responsable de la asignatura calendarizará fechas de evaluaciones pendientes informando al apoderado en agenda del estudiante.
- b) En caso de fuga interna, durante una evaluación; se aplicará reglamento de convivencia escolar (Título X, falta y abordaje disciplinario, n°13 Primero a Sexto Básico y n°15 Séptimo a Cuarto Medio) La evaluación será aplicada al estudiante al día siguiente en horario estipulado por el docente e informado en agenda al apoderado.
- c) UTP, a través de correo electrónico y/o entrevista informará a los docentes encargados de cada asignatura, sobre ausencias, licencias, reincorporación de estudiantes, que interfieran el normal proceso de su aprendizaje
- d) En caso de ausencia en la clase de Educación física, los estudiantes, deberán rendir la evaluación a la clase siguiente.
- e) Aquellos estudiantes que participen en competencias externas al establecimiento, deben presentar certificado o carta, dirigida al director, estipulando las fechas en las cuales estará ausente con el fin de, si es que las hubiere, justificar inasistencia a evaluaciones para ser recalendarizadas. Cabe destacar que se mantendrá nivel de dificultad pero metodología (interrogación, trabajo escrito, exposición, etc.) puede variar a la original respetando siempre los mismos objetivos de aprendizaje.
- f) Los estudiantes que representen al establecimiento tanto dentro como fuera del mismo en las diferentes competencias, recibirán todas las facilidades de los docentes para no afectar sus rendimientos en ellas. Teniendo en consideración los siguientes apartados:
 - f.1- El docente responsable de la salida, debe informar a la comunidad educativa sobre la competencia con, al menos, 72 hrs de anticipación o tres días hábiles.
 - f.2- Las evaluaciones, previa justificación, serán recalendarizadas, manteniendo las mismas condiciones de exigencia y contenidos pero pudiendo ser modificadas en la metodología.
 - f.3- El profesor responsable de la actividad o el encargado, debe retirar a los estudiantes de la sala con la hoja de registro para que el profesor que esté en ese momento en el aula, firme autorizando o negando salida. Para esta última, deberá dejarse una observación del por qué su determinación.
 - f.4- El o la estudiante que participe representando al establecimiento, podrá optar a una nota adicional 7,0, pudiendo ponerla en el subsector que estime conveniente, siempre y cuando cumpla con la exigencia mínima establecida por el profesor encargado de la actividad.

III DE LA PROMOCION

Artículo 12°

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y /o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto al logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluida la calificación de la asignatura o el módulo no aprobada.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, o dos módulos, o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

REGLAMENTO EVALUACION Y PROMOCION / Decreto 67/2018

2. Respecto de la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

En casos calificados, el Director del establecimiento en conjunto con el jefe técnico – pedagógico, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, aplicando artículo correspondiente.

Artículo 13°.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento, a través del director y su equipo directivo, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes, dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico Pedagógico, en colaboración con el Profesor Jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante, que considere los siguientes criterios.

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayude a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y su desarrollo integral.

Artículo 14°

En caso que un estudiante haya o no sido promovido de curso, considerando lo establecido en Artículo 10°, letra b y c, el colegio durante el año escolar siguiente, arbitrara las medidas necesarias para proveer acompañamiento pedagógico por parte de equipo psicotécnico del establecimiento, previa autorización de padres y/o apoderados.

Artículo 15°

El Promedio Semestral de cada asignatura será sujeto de redondeo, de la centésima 0,05 o superior. Así también, la nota anual, obtenida del promedio de ambos semestres, será redondeada, a la décima siguiente, de la centésima 0,05 o superior.

Artículo 16°.

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, en el que se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento en ninguna circunstancia.

Artículo 17°

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en Educación Básica y en una oportunidad en Educación Media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 18°

La licencia de Educación Media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCION**Artículo 19°**

Frente a situaciones tales como: licencias medicas prolongadas, intercambio de estudiantes, viajes, embarazo, el colegio otorgará las facilidades necesarias, ajustándose a los procedimientos que estipula la ley 18.962, aplicando protocolo interno del establecimiento.

Artículo 20°

La Dirección en conjunto con los Profesores Jefes y de Asignaturas, en consejo técnico, por jefatura, niveles, departamentos, mensualmente, podrá resolver la situación de evaluación y promoción de aquellos estudiantes que ingresen con posterioridad al inicio del año lectivo o, por razones justificadas, deban darle término anticipadamente. En ambos casos, para acceder a la promoción del curso que corresponda, el alumno deberá haber cursado a lo menos un semestre completo en el establecimiento y su situación final también deberá quedar resuelta al término del año escolar.

Artículo 21°

Las actas de calificaciones anuales y promoción escolar correspondiente, serán confeccionadas y generadas por UTP y enviadas digitalmente por la Dirección del colegio, utilizando el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).

Artículo 22°

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el Departamento Provincial de Educación Santiago Sur, dentro de la esfera de su competencia.

Artículo 23°

El presente reglamento estará sujeto a modificaciones, las que entrarán a regir quince días después de su publicación mediante carta escrita al apoderado. El presente reglamento comenzará a regir desde marzo de 2020.